## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía Radicado: No. 630014003009 2017 00487 00

Interlocutorio: 894

El Juzgado señala la siguiente fecha para adelantar la diligencia de remate:

Día: jueves 9 de noviembre de 2023 Hora: tres de la tarde (3:00 P.M.)

Será rematada la posesión del automotor identificado con la placa WRD-103 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y que es ostentada por el ejecutado Julio Cesar Yepes Santana, identificado con la C.C. No. 15.511.419; el vehículo está inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá Quindío y sus características particulares están contenidas en el certificado de tradición del rodante y en la diligencia de secuestro respectiva.

Avalúo del bien mueble a rematar está en la suma \$29.300.000.

El rodante que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado de la secuestre y auxiliar de la justicia Beatriz Elena Londoño Ortiz, persona que permitirá la inspección del bien y puede ser contactada en la siguiente Dirección: Carrera 66 C # 32 D 27, Belén Malibú de Medellín, Antioquia. Celular: 318 2694993.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

## j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar lo siguiente:

- > El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- > El monto por el que se hace la postura.
- ➤ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- ➤ Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- > Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- ➤ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho.

Los correros electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuanta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir, antes de las 4:00 P.M. del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia y al momento de abrir los correros electrónicos, enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá al mismo correo electrónico por medio del cual enviaron la oferta, igualmente se enviará invitación a las partes para que asistan, no obstante se informa que vinculo virtual para ingresar a la diligencia de remate es el siguiente:

## https://call.lifesizecloud.com/19385407

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del rodante rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

En dicha publicación se deberá indicar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio dispuesto del Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Adicionalmente deberá informar a los interesados que el vínculo virtual para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal Finalmente, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3º) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 162
Fecha de notificación por estado 26/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3d0e2d7b4c2e0bf99dbf915555873fe9495a8cd73983dfd8cf28f8470fc0011

Documento generado en 25/09/2023 10:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica